Mesa de Tuerra. de s. d. Perro Marsice Price réfiniende la défense se las xagona a efecto de que ve protesu à un desensones. Caani g & Atg. N1811. A la Comission & Cremioz. Tho condecreto.

Las Cortes generales y extraordinaria, queviendo dispen sar su soberana protección y premiar como es fusto, à los benemevitos eclesiasticos, militares y paisanos defensores de la parriagne en las apuradas cris cunstancias de los vitros de sus plaras han arros trado con valor y heroicidad todos los horrores que son consiguientes, luchando al mismo tiempo con lor enemigos, con el hambre, con la espèdenciak y de. mas miserias, decretan: 1. Que guedando en su fuer za y vigor los decretos decl. M. acerca de economia reau preferidos para los destinos en igualdad de mevitor y civcunstancia los defensores de Zarago. za, Gerona, Ciudad Rodrigo, Astorga y demas com préhendidos en los reales decretos de 9, de Marzo de 1809., 3 de Enero de 1810 y en elde S.M. de Bande Junio del presente ano, con tal que consten de una manera indudable sus servicios, patriotismo aptitud y que obravon activamente en aguellas hevoicas defensas. l'Ine el Conseso de Regencia ve conniende à las Camaras de Castilla e Indias, que sin fabtar à las leges de estas, atriendan en las consultas de obispados, prebendas de America y emples civiles de la Nacion à Trehos ilustres defensores, regun sus conocimientos, vivtudes y carrera. 3. Que ha ja igual vecomendacion à los muy RR. Avzobispos, R.R. Obispos, cabildos eclesicisticos

universidades & para que en igualdad de conssimiento regun vuccirrera y demas prendas moraley los prefieran para las prebendas de oficio, las que tienen anexa cura de alma, las cathedraj de Lo tendra enterdido el Consejo de Regencia y dispondra lo necescivio a su cum plimento, haciendolo imporimir, publicar y cir tor cirepto, con et harithie, con la men minerial geonepan: 4. Bue puregongo our gener Ea d hidon for georegas geograficacenca ge 6001 Jourg ream preferios poura los descrios en igualdad menity of concentrational by geteinones de Ishalo sea henry Censon Chief Chief inning of Lado en Cadrir a' 22. de Agos to de 1811. 3e 1809., 3 de Eucro de 1810 y encelde d'M. 3e 2 de Turio del presente di la constal que cominen de una manena signily Bino verseig parrie & aptitud y que obranon detivamente en agrici. pervoices Defenses. P. Lucel Conselo de Reger 19 20 comiende a'lles Camoures de Carrilles e Endigh du gris faction a la leges de estas, atriondan en la co. in careerales Al Couse so de Regencia Archivo del Congreso de los Diputados

De Angel Morell de Solamillo Abogado delos Colegios de Daragona y Madrid, Alcalde monyor primoro de sha gapital Le

Certifico jegum mi memorià, que haviendoreme encargado despues le la perdióa de La arongona que formases un estado de los ques fallecienon en el regimdo Sirio de aquella japital de bombas, minas, orraques y epidemia, resulto que munieron las l'erronas signi encen. De minas y araques 7000. \ Ine al rodo compones el mm? des De la Estamin . 17782, \ einenema y gnavromil ochocimons y duce Personas muertas en el regimão ditro: Cuyo Estado es conforme or los novicias, è imformes, que me drénon los Curas Connocos, Mayordonnes de Hospirales, y Alcabdes de Banno, con preveneron de que no podran don moi voison printual y exacta a causa de la Confunon que produrso el bombardes, las minas, y aragnes, pues poura hun det peligro sahieron de los Hospirales la infermos assi Caisamos, como Milianes, refugiandores en la Corri: cor del Mereado, portales, y hasta en las Calles, Sonde munierons muchos sin poderse tomar novicia de guienes eran, m'ann de mo Somicilio, m' de en numero, pues hiego que se halhebon se coloca. ban en Carros, y se condución a los foros preparados al invento en los Consales del Convento de Samo Domingo, Orden de Predicadores, Crisernas delas Iglesias, y en orras vanias panses. Lo que me consta tormbien por haver emendido en el enverramino de los Cadaveres juntamenses con el Sor gir Somriago Pinnelas Ordor de la G! Andrinuias des Avagon, y Tues de tobición à de majoral, ya defunto. De porra que conste sondes convengas

doy esta certificacion a instanción del sor en Gedro Marion Opie, Regenses de la C. Andriencia de Avagon, y Diputado for la Tima Superior de agnel Geino en lois govies Genera-les, y extraordinaviois en jadis a 14 de Julio de 1811. Andel Morell. assolanilla ibis vousing of certains and appress quingles it isubasio mes De menos de la Jane de la principa de monde de monde de monde de Distribution of PSAME interior of distribution of the special of the Same of t L'ave l'enteiner mourin un d'infances diese: Come Enterds es contents a for noticine , ininformer, que me biens la finni. Connect, collagioner bellespirales, y Aleabor to Charace, con you Еменной де дистина запа най май он это од битинай a count of later fines one partino of lornburge, for minor or desidate, tones being from the despite says and sound, sound, हमार्थिया प्राप्त कार दिवार कार्या कार्यात्रीय कार्यात्र मार्थिया कार्यात्र कार्यात्र कार्यात्र कार्यात्र कार्यात्र car bet externed portrates per jacous on the fields freeles provided to the months and अभाविष्ठ तथा क्रिस्टास रेकास्या मार्कार्यको तर ब्रायस्थात स्थान मार्गिया तथा व्याप्त के लि Sometice of in the sea person person besselve seeds and grant to the continues en les perentes 3et personnes de dunce Bélississes, Orden de Jedning sinner were the prince of the series of the series the series of the series is all purposes initial ent constant returns me contract of emerican heles Calmery printerment convice : for findings timelas Opin to the the the this indicas of alumphy with preside Day of the graphy of porter application into the mine Archivo del Congreso de los Diputados

3.º .. Que haga-igual recomendacion á los muy RR. Arzobispos, RR. Obispos, Cabildos eclesiásticos, Universidades &cc., para que en igualdad de conoci-

mientos, segun su cairera y demas prendas morales. Don Fernando vii por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó Diputado Secretario. - Dado en Cádiz á 2: stnaiugis ol

"Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo dispensar su soberana proteccion, y premiar, como es justo, á los beneméritos eclesiásticos, militares y paisanos defensores de la Patria, que en las apuradas circunstancias de los sitios de sus plazas han arrostrado con valor y heroicidad todos los horrores que son consiguientes, luchando al mismo tiempo con los enemigos, con el hambre, con las epidemias y demas miseio necesario á su cumplimiento. — Gabricanso à oiresesario

1.° "Que quedando en su fuerza y vigor los Decretos de S. M. acerca de economía, sean preferidos para los destinos, en igualdad de méritos y circunstancias, los defensores de Zaragoza, Gerona, Ciudad-Rodrigo, Astorga, y demas comprehendidos en los Reales Decretos de 9 de Marzo de 1809, 3 de Enero de 1810, y en el de S. M. de 30 de Junio del presente año, con tal que consten de una manera indudable sus servicios, patriotismo, aptitud, y que obraron activamente en aquellas heroicas defensas.

2.° "Que el Consejo de Regencia recomiende á las Cámaras de Castilla é Indias, que sin faltar á las leyes de estas, atiendan en las consultas de Obispados, Prebendas de América, y empleos civiles de la Nacion á dichos ilustres defensores, segun sus conocimientos,

virtudes y carrera.

3.° "Que haga igual recomendacion á los muy RR. Arzobispos, RR. Obispos, Cabildos eclesiásticos, Universidades &c., para que en igualdad de conocimientos, segun su carrera y demas prendas morales, los prefieran para las Prebendas de oficio, las que tienen anexa cura de almas, las Cátedras &c. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Juan José Guereña, Presidente. = Antonio Oliveros, Diputado Secretario. = José de Cea, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 22 de Agosto de 1811. = Al Consejo de Regencia.

"Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Gabriel Ciscar, Presidente. = Ausente D. Joaquin Blake con permiso de las Córtes. = Pedro de Agar. = Cádiz 23 de Agosto de 1811. = A D. Ignacio de la Pezuela."

Lo traslado á V. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos convenientes. Cádiz de Agosles Decretos de 9 de Marzo de 1809, 1181 sb ot

de 1810, y en el de S. M. de 30 de Junio del pre-

Ignacio de la Pezuela.

ble sus servicios, patriotismo, aputud, y que obraron activamente en aquellas heroicas defensas. 2.° ... Que el Consejo de Regencia recomiende a

las Camaras de Castilla é Indias, que sin faltar á las leves de estas, atiendan en las consultas de Obispados.

Prebendas de América, y empleos civiles de la Nacion à dichos ilustres defensores, segun sus conocimientos.

VIIIIIdes y carrera.

J'én La som, de premios ha examinado con la debida madienes la propos del fr Bricada tiva a gle angra al Com. de Preg. que dispen. nes Jamas. Fando hi especial protección a los Defeniones Mant? Fepada. De Zarrag. Cecos, Paisanos, y Martary, de curo, Canga. sexurcios, y patriolismo conte deli am. los Becerno atienda con la preferencia que merecen pana los Valcancel Dato. Devemos en que puedon sen utiles à la Patria, y proporcionar hupubristencia, no obstante los Dec gramme expedidos, y quando otro medio no hubige Se Sio enemperan los empleos à g'se les convidence acreé. 10 en 100' done en el mismo Preyno de Anagon con la cali. De sion In = figue la reconquista de aquel Pays para que an bol Pel Tiorean que se no disputar de aquel Pays para que an 17 de Ho Hexog en quanto es posible. ... da com. g. conoce el sobrevalien. de 8888. 4 te monito que distingue à los viustres defensores de Laxag, y la justicia con q' hi digno representante 1015 Conves reclama en riccompenia, para gino sean victimas abnobanon. diridan el de los benemeritos defensores de Gerona,

Cindad Prod. Astronga, y otnos, xeconocido por en ro dos suss? Ming se halla en el mayor conflicto al sex parves el obligada à dan su dictamen sobre este asunto pon las aprixadas cincums. Del Exanio que imponbilitan dictomen pou abora recompensar à estos Hexoes, como merce y con aquella generiosidad propora de la evación lipa de la Co: nota, como la haxa, quando triunte de la operarion, y mision son execta comision haben hallado el medio de que V.M. ansense su soberana protección a tan nobles Cuid. ten 19 fille concilian la observancia de los fabros Decretos His con decre estas dispensarles diciendo al Cons. de Pregencia. V. Vue quedande en su prenra, y vigor los Decretos de V.M. otgoobo. acexca de Economia, es la voluntad de las Coxtes que en ignaldad de menitos, y circumt. Lean preferidos para los destinos los Defeniones de Laxag. Genoma, Guidad Produigo, Astonga, y demas comprendidos en los Pr. Deexetos de Bre Manzo de 1802, 3 de Cn. de 1860, y el de 1. m. de 30 de Junio de 1811, con tal que conste de una manaramondable sus sexurcios, patriotismo, aptitud, y g. obnanon activamen aquellas herioycas defendas L'. Rue el Cons. de Pregencia xeconsiende à las Camaras de Carrella, e Ind. para q'i sin faltan à las deys de estas atienda en las consultay de Obritados, Gundos, Preb. as de Amen" y empleos civiles de la evación constituen à de ilustry Defensory segun his conocient vixtude, y car Archivo del Congreso de los Diputaços o Reneral qual recomendación hara à los muis Pres.

Anboy, Pred of Objos, Cavildos Cocos, Universita Dades Ha para que en ignaldad de conscimi. segun su carrena, y demas prendas morales los preperan para las Preboar de opicio, Cura animarum, Catedras Ha

L'yust. The ex la soluntad de las Corte, que por todos los medios ponibles, y del modo al sea comparible con la observancia de sus Decretos, y ser que permitan los apuxos del Estado atienda a tan benementos Espanoles dignos de mesor sucreto da com? entiende a vecomendaciones son tan conformes á la surte y odicio, as no necesita de mostrar lo mas quando toda la evacion, y el aug! Conquero a dignam te la xeprementa está tan penetrado de los esclarecidos sexoicios, y heroyci.

Proposicion reducida à quienes comprende.

In quanto à la ultima parte de la proposicion reducida à q. P. M. dispense à favor de los Defenores de Taxag. el Decreto de las Coutes, q prohibe conferir empleos en Pays ocupado por el lnemigo, contal que los agraciados no disfereten el heldo harta q. se verifique la reconguista de Aragon, es de parecer la comision q'no Mena los bnenos deseos de lu digno Autor, por aung. las Cortes en domostrais on del reconocimiento Nacional adoptaren

enta medida contra el Dec. fabriante da por las mimas para quo se confieran destinos en Pays ocupado, no xemedraba las necesidades genodean à tan ilustres defensores de la Patria, que of una de las principales xarones en que el s. Oric apo. ya su proponción, y la g mas ha obligado à la comision a dan Ben los terminos Thos he dictamen g'antora le somete de de V.M. Cadin Ag to fode 1811. personal se les esternants The samuelles it spinisher in the second In guante to la worden de la proposición reducida 8 9 9 9 100 disperse a fara Barbon Laplanone Be Faragi, el Troneto De Cou copteel a chicker confront complete or our Parist carpado por ce lorenigo, contal que los agra and the principal in the second of the second of the verify The Parket on the open with the parket of the parket on a Sommitted of her her her on the her din hier poutiering las Course on Somostrain on sel reconocimienta Walienal adoptaren

Desde que pude alsar la von como Magnirado no he cerado de clamar por la reducción Le mang un produciones, por la conomia de emples, y por el debido andado, y consideración en la distribución. Constante nimpre en estas presos principos, quando las corres de Aragon celebradas en el ano de 1808 me elificion por uno de los nises Individuos de la Imma Suprema que houra de exercer en aguel Gerin inserma mente la Soberama, y un subo efecto por los aconsecimientos de la Juerra, m. phyme à algunior de los Dipurados enfortes, que mos diesen anssoredad poura hacer la guerra vigorosamense jy nos prohivièren dar empleo. Lin embargo la expenobservance un sussema fylo: Vorque ; ginen podra desar de mainfestar su granitud a la defensorer de la farnià ! Donde hoy valor poura dejar de remineran generoramente à los que por el ley, y la Nouvir sainfican mi insercies, y su sangre. que orro medro se presenta para reanimoir el espirion sino el estimulo de los grennos. Con esecto apurados ya en gran pante las recursos de Dovagora, Levorandonos la perse, y el hambre y exaseando las mumiciones logro el enemugo a pressa de asalsos y de pordidas incroducirios en aquellos Capital. El ma primero de debrero det 809 estaba ya san aprirada innesera réserva, que el Capitan General une en cargo que la procurares por varios media, y entre orror el de enorror a las Genses por rodas las Calles, Taliendo la Al-Andriencià, Frinlos, Canonigos, y orras l'erronas de amorridad, a que se agrego el misme General en les con orros Generales, y Ficiales. Logramos el objeso sono eni ende al Enemigo y aum recobrando roda la falle de Calomar y demon quedan. 20 réducidor los Franceses à volo el Molino de Acerce dela piñodo, le donde no pudo desalojarselas por haver sobrevendo la moche, y no haver hachas de viento con las quales se insento asacarles; pero un buen l'asacotà que hasta ensonces houvia procedido con el mayor celo, acorado ya de tarres trabajos, y no viendo por rodai panies sino sangre, muertes, incendros minas, y desolación casi umi versal, me vins con proyectos de Japvinlación, que yo converer en proyectos de desena dandole commission para reumir a fodor los Subalternos, y dependientes del Fribunal, ofreviendo a nombre sel Per Amerro Señor portense de aprian al que se presentase con cien hombres, le Teniense al que con sesensa y ainco; y de Subteménte al que con cincuenta, con talque desendiésen vigovoramentes

la findad; y no poe on vano el pensamiento; porque en efecto se veumo bastante que e que comunitare a prodongar la defensa. Un litro puede comparante a una gravisima enifermedado, que por momentos va debilitanto al emfermo enormemento, y ani creciendo muestros apurtos lagamos pocos dias despues a no hallos recurso a que apelar y en tan texmile lances sube la ocurrencia de enviar a muestro General em proyecto de pacelama, ammeiondo las demonitraciones con que haviamos se celebrar la vistoria quando obligasemos al enemicio a sevamar el visto; una de las coras que te aumiciabam era, que te armazión Caballezos a viscos sugeros los que mas te visión que era por su valor. No bien se havia publicado, quando vinieros algunos Cortandes a pregunarme, si podrión aspirar algingulo espresse y amimados por má respuesta particioni corho leones a las calles en que estado el buelnigo y aquel milmo via mararon ya muchos franceses.

Con estes y orror convencimientos que tengo de la noulidad que venelra del premio bien dissubuido, he exerdo hacer un obreguis à V. M. y por consignières à la Parria implorando su dobera. na protección hacia algunos defensores de Laragora junjos clamores me Hegan cada Leanes jy traspasan un foranon sin defarme onburis para no procurar en alivis. Tenor, son agnielles a ginines se debe que Bonapar. te no donnone ya havea engaini minno; son agnellos que dede el prinapro de muestra glomosa innurreccioid diguaron al Firano la Moves de Aragon, Valencia, y gran parte de avaluna; son aquellos que vecivieron al Everciso de défebrés sin mimos, fosos, mi essacadas, annés bien con las quertas avierrai y que envrandose el enemigo intentaxon detenente pomiendo infavera por minalla contra los pechos de los Sobados Franceses, como en efecto se consignio por esse, y orror medior. Famos era el valor tanto el honor de los Aragoneses. No ha paraso en esto, perdrose la sudad, produose todo el Genno, porque muestras finerzas, y recebrer se acabarion al paro que el Enenigo tenia quanto, quenta. Le admiro el Mundo gnando supo que sola Larragora havia savido confundir por si misma el orgulto de ese hombres acossimbrado à deservoiar las ghierveras Nacio: nes del Novre en una jampona je a decidir su suevre en una sola bara-Ma. Eva consigniences que miestro Govienno enternecido con unos hechos san buttantes que tomés honor y provecho habian dado a la Nacion

convidare con gracias y recompensas a la defensores de Laragora. Así lo haso en m decreso de 9 de Marzo de 1809, poro los herses de Zaragora no la eran momentamemme y por eso obvidando la puerta que te les abria à m for-suma, se acordanon inniamente de la Partia; y se agregaron al Enerois, y a los ramos de administración publica, que anda execute segun los movimi: ensor del Enemigo. A la parsimomice, y a los cortos efectos que pudieron Vienar de la voipacidad francesa se ha debiso ni manuscini haira el presente. Vero ya todo acabo; las Gentes mas bien acomodudas padecon hamme, e indeuble trabajor. ¿ que mucedera à los que utaban en médionne, o infi ma fortuna. Confréso à O.M. ingomnamentes que me estremerco siempre que veina devante, porques té que han de venirme enjantosas monicias, de moj que han mierro de miserio jy ornor que pereceran en breve n'ins logran algun omnibio. A mi aucien cani todos como representantes del Geins y companers que he sido en vivos nu trabajos y emigración. Si yo pririena referre à O.M: especificamenses las avenutancies de los Sugestis pon gnienes implovo su Soberana pièrad, estor reguvo que m socouro se decretana por adamación, pero ya que no es posible, recordare unicarhense a M. Selige de s'a Clemense, agniel pindadans que con vois un haveres per no el lus de la prerna inguneiso à resulta de un balaro; aquel mismo a cuyo favor esta ya V.M. deudido, havrindo encangado ala jonnision de premios, que evanninais la proposicion del senor billanneva, para que se le forme un passimonio de los bienes de d'Manuel de Godby; recordones a un In Jose de Monte y Navarouer Escarbano de farmara en lo Givil de la C. Andrémero, a gunén por su parmotimo han tenido los benenugos nër y sière meses en unsalaboro de Francia y Jugado se halla sin un ochavo de renta con que mannener à m Muger, y cinco hijos, recordance finalmense à d'Alignel Echeniques encangado de la factoria de Oivever para el Enerus que desempeno diginismamente, aunque los Obusci, y los morreros parece que le remin rimpre por blanco, que abandono ind opulenso parcimonio y ahora para mansenerses con su Mugar, y sières hipos no viene omo arbirnio que la plana de Hicial S. dela contadunia des

y la miseria, y ahora que a mas no poder acuden al Govierno proiendo al-

gun destino, si es en Pari ocupado hallan que esta prohivida su provision si es en pais libre se encuentian con orra providetado para quel no se den mas empleos que la de absolura necesidad; si recurrent a essos se les responde que por ocia providencia general no deben danse sino a otros empleados de ignal clares que no essen en exercició; y así aquellos miserables no hallend mas vecusso que entregasse à la desesperación, pues no guioren m' deben perder el mienno que han adquirido, como la perdenian, si despues de san glorrosos esquerzos se inferasen a la dominación francesa. Levia posible, Senor, que D.M. u desensendière de los chamores de essos ilustres querrevos. Honderia cientamente a la prédad, sabidima, y pronficacion de V.M. quien tal oveyere. No han Diprovado que no se hallo consternado al our en confuns el hornible fin que ha temão Farragona. Vero an, Senor! Ero es nada, nada reguramente la pinsura mas horrorora en comparación de lo que alli habra parado. Lo lo se por espeniencia; pues me he visio dos veces en ignel caro. Aun mas, gnavenva y des dies le bombardes, minas, ataques, asabtos, y quantas horrendas vivvenciones les venian à la imaginacion à danner, Morrier, y Junet, y à romos orros Generales que comandaban el formidables Esperitto Sestinado a la desermenión de Lavagora sin ser Plasa de armas, m'ann punto militar, rodo fue acompanado de las demas calamidades que focas veces se han experimensado tan completamentes en minguna Plana sitiada. Inaventra y nêse mil sescrientas schema y dos Consonas devoro la epidennia en cora de mes y medis. El hambre fue la que menos nos aflipso; y con rodo se llego al entremo de connerse las bestion, que caicin nuversas por las calles.

calanudades podnia ser indiferences a los chamores de los que suprisson annoveração por Dioi por el Cey, y por la Carria? Corsa en un opinion viene un grande sínveires em que se recompensen prodigamentes las acuo: nes bailloures. Cor ero qualitas veces se ha trasado de venuneran a los Corenitos, Guarnásiones, y Cueblos que han hecho buenas defenias, sin oponiermente a que se decretaren los mismos premios que a la Guarnásica y Cicinos de Daragona, cumo escenção duisa que no se simistara en minguna parte del Mundo, he estado constantelmente por la afirmativo, que he vivo practicamento, que el hombres se araoja hasta las em-

presas temerarias quando espera resarcise en honor, y conveniencias. Esto no obstante los apuros del Estado me harian tufocar estos tentrimientos si tubiesen relación con mi interes individual, pero mada podo para mi; mi para mui para mui para mui para muchos singestos de los que trato no vienen con mujo mas ameritad que la que por fortuna nos ha producció mesoro modo comun de pensar y obsar y la participación de un vilubio de calamidades, que nos ha insudado. En esse conception y lleno de confamio en la suma equidad, y compasson de V. ell. me atrevo a hacerle la requiente Proposicion

inido en especial prosección a los defeniores de Baragrios Eclesiasticos lacionas, y Militarios, de cuyos sorriores y participinos conste debidamente los atientos conhapreferencia que se mercan para los destinos en que puedan en miles a la Carna, y proporcionaise su mbristencia, no obstante los Decretos generalmentes espodició, que se dispensan en guanto a ellos; y quando oras medio no hubiero de acreditanles la graticial Nacional, que se los conferente los enteses a que se les consideres acrehedores en el mismo de los conqueran los empleos a que se les consideres acrehedores en el mismo Reino de Aragon, con la calidad de no differentar el metro hasta que se vo-refigues la reconquista de aquel Cais, paros que así vean que se vo-

Comision de Premiosoff

ar-0173 Leg 30 ONA 200 10 18 16 1876

CLEVELING S CHAN SAME

-south - other others by the

ANTOI STANFOLD STANFO

odinalar jar jar jar ora

Remito di VJS. Te oun. Tel Conse-20 de Regenoia para gue se sixvan elevanto al conocimien to de tous Contes generales y extraordinarias del Reyno, tres cientos exemplares del Decreciarles, com lo Dennas dino de to expedido por las momas A 22 de Agosto ultimo, xe havier d'aprie quédants en su Jenous Joseph Swenzer y vigor los Decretos Je S.M. ci cercor de economia, sean preferidos para los destinos, en ignoltoit de mexitos Trixemistancias, los defensores de Laragoza, Geroma, Cinihendisos en los P. Decretos Je 9 de Marzo de 1809=300

Enero Je 810 -30 Je Jumo Tel corriente ano; è ignor un mero Tel Te 24 Tel referido mes de Agosto, sobre que los Positos del Aleyno gueden des. re el Tia al cuitotto y-Tineccion de las Junvais provin CLEWEDS CHELLE LAKES 20/ DECTE ciales, con la Terrors gue a. cerca del domoto se expresa. Dios gue à VJ.S. M.a. Cordin 4

De Setiem? De 1811. Your or ala Paquelag STANTANTOOD DE COMPANIE seally by election bayer pay seem

SELYCHIM LEINING : 100 DELENIO HE TOURS OF THE TO

MIDT I ENLIGHMANDE DE PRIETE

comming mind property

ENTRY CONTRACTOR

K gay was as a so my of

SMI Secretarios de Fais Contes.

deg. 6

10/0/1/6

Decreto sobre que sean preferidos par los empleos y prebendas, los que se hallaron en la Defensa de Zaragoza, Gerona y Linda Andrigo.